

Artículo 1.- Se autoriza a la Express Parcel Service International, Inc., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Simmonds Building Wickhams Cay 1- P.O. Box 961, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a Trans Express Service Limited, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las islas Turcos y Caicos, con domicilio social principal en la P.O. Box 556, Main Street, Charlestown, Nevis, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se autoriza a Montlac Corp., sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio principal en Palm Chambers No.3 P.O. Box 3152, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por la Overseas Management Company Trust (B.V.I.) L.T.D., a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4.- Se autoriza a la empresa Consolidada Cubana de Aviación, con su domicilio legal en el Aeropuerto de Rancho Bayeros, municipio de Santiago de las Vegas, Provincia de La Habana, Cuba, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 5.- Se autoriza a Riusa II, S.A., sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio social en la calle Laud s/n (Riu Centre), playa de Palma, Palma de Mayorea, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 161-96 que crea e integra el Patronato Rector del Asentamiento Modelo Administrativo que el Gobierno pondrá en ejecución en La Isabela y Luperón, Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-96

CONSIDERANDO: Que próximamente se pondrá en ejecución el Asentamiento Modelo Administrado (AMA), que se construye en los municipios de La Isabela y Luperón, provincia Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está interesado en que la selección de los beneficiarios de las parcelas y las viviendas que conforman dicho asentamiento se haga en base a un ponderado análisis de la capacidad y laboriosidad de los agricultores que habitan esa zona.

VISTO el Decreto No.354-94, de fecha 14 de noviembre de 1994.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Patronato Rector del Asentamiento Modelo Administrado (AMA) que el Gobierno pondrá en ejecución en los municipios de La Isabela y Luperón, Provincia Puerto Plata. Dicho patronato estará integrado por las siguientes personas: el Cura Párroco de La Isabela, el Cura Párroco de Luperón, un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura, un representante del Banco Agrícola y un representante del Instituto Agrario Dominicano.

Artículo 2.- El Patronato Rector, tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar las personas que serán beneficiadas con la asignación de las parcelas y las viviendas que conforman el Asentamiento Modelo Administrado (AMA)

b) Elegir de entre los beneficiarios de dicho asentamiento las personas que deberán integrar el Consejo de Administración, así como los miembros de los demás Comités, que a juicio del Patronato sean necesarios para el buen funcionamiento del referido asentamiento.

Artículo 3.- El Patronato deberá reunirse en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de esta fecha para escoger entre sus miembros, las personas que fungirán como Presidente y Secretario del Patronato, y en un plazo no mayor de sesenta (60) días, deberá elaborar y aprobar el reglamento interno para el funcionamiento del Asentamiento Modelo Administrado (AMA).

Artículo 4.- El Patronato Rector se reunirá por lo menos una vez al mes para conocer de las actividades del Asentamiento Modelo Administrado (AMA) y cada año

revisará el informe anual que preparen y sometan los diferentes organismos de dicho asentamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 162-96 que prohíbe el tránsito de vehículos pesados cargados de clinker por la red vial de la zona Noroeste.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-96

CONSIDERANDO: Que el transporte de clinker en vehículos de alto volumen de carga, desde el Puerto de Manzanillo en Montecristi, está causando deterioros en el pavimento de la red vial de la zona Noroeste.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la adopción de medidas urgentes para preservar esta vía de comunicación, hasta tanto se culminen los estudios y medidas técnicas que se realicen para normar el uso adecuado de la misma.

VISTA la Ley No.1474 del 22 de febrero de 1938 relativa a las Vías de Comunicaciones.

VISTO el Decreto No.40-96 de fecha 28 de enero de 1996 relativo al desembarque de clinker en el Puerto de Manzanillo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados cargados de clinker por la red vial de la zona Noroeste.